



Corte Suprema de Justicia de la Nación
Administración General

RESOLUCION
N° 2009 /2000

EXPEDIENTE N° 3534/2000

sg

Buenos Aires, 22 de *Noviembre* de 2000.

Vistas las presentes actuaciones por las que el Laboratorio de Toxicología y Química Legal de la Morgue Judicial tramita la adquisición de insumos; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución n° 1461/00 se declararon renglones desiertos por lo cual la Dirección de Administración realizó un nuevo llamado acompañando a fs. 34/62 su acta de apertura y las ofertas obtenidas, como así también a fs. 68/69 el cuadro comparativo de ofertas.

Que el Departamento de Liquidaciones ha tomado conocimiento, informando que de las empresas que presentaron ofertas a esta contratación, ha sido pasible de penalidad por rescisión y/o multa por parte del Poder Judicial de la Nación, la firma "Química Clínica S.R.L."

Que a fs. 73 se expidió la Comisión de Preadjudicaciones emitiendo el dictamen n° 54/00 CSJN, manifestando en su último párrafo que no obstante haber sido declarados desiertos los renglones 28 y 85 por falta de ofertas válidas, aconseja adjudicar por vía de excepción de acuerdo a lo establecido en el anexo II del pliego de bases y condiciones, por ser "técnicamente admisibles y sus valores equitativos".

Que si dicha oferta fuese desestimada habría que realizar un nuevo llamado a licitación con la consecuente demora y gasto que provocaría en el suministro de los productos solicitados; todo lo cual conlleva a justificar el hacer uso de la excepción aludida precedentemente.

Que a fs. 24 el Departamento de Contabilidad y Presupuesto realizó la afectación contable provisional con cargo al presente ejercicio financiero.

Que el procedimiento encuadra en el artículo 56, inciso 3°, apartado a) de la Ley de Contabilidad y sus decretos reglamentarios.

Por ello,

SE RESUELVE:

1°) Autorizar a la Dirección de Administración a contratar la adquisición de insumos solicitados por el Laboratorio de Toxicología y Química Legal de la Morgue Judicial, con la oferta n° 1 "CIENTÍFICA CENTRAL JACOBO RAPAPORT S.A.C.I.F.I." -por menor precio equitativo- los renglones 9, 19, 23, 31, 67, 92, 97, 98 y 99 y -por única oferta válida equitativa- los renglones 76, 77 y 81 por la suma total de pesos mil cuatrocientos treinta con cincuenta centavos (\$ 1.430,50.-), de acuerdo a su presupuesto de fs. 36/39; a la oferta n° 3 "CHEMICAL CENTER S.R.L." -por menor precio equitativo- los renglones 1, 2, 4, 7, 8, 10, 12, 16, 17, 18, 25, 27, 29, 30, 32, 35, 36, 38, 41, 42, 43, 44, 45, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 63, 66, 68, 69, 70, 75, 78, 80, 82, 88, 89, 90, 91, 93, 94 y 96 y -por única oferta válida equitativa- los renglones 15, 33, 34, 40, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 60, 65, 71, 72, 73, 74, 84, 86, 87 y 95 por la suma total de pesos veinticuatro mil cuatrocientos setenta y siete (\$ 24.477.-), de acuerdo a su presupuesto de fs. 54/58; y a la oferta n° 2 "QUÍMICA CLÍNICA S.R.L." -por única oferta equitativa- los renglones 28 y 85 por la suma total de pesos setenta y cinco (\$ 75.-), de

acuerdo a su presupuesto de fs. 42/46, haciendo uso de la excepción prevista en la Resolución n° 637/94 para este caso en especial.

2°) Dejar sin efecto el renglón 46 por error en el pliego de bases y condiciones, y procurar la corrección correspondiente.

3°) Desestimar la oferta n° 1 "CIENTÍFICA CENTRAL JACOBO RAPAPORT S.A.C.I.F.I." el renglón 15 -por no ajustarse al plazo de entrega-, el renglón 60 -por no ajustarse a lo solicitado-, y los renglones 3, 5, 11, 14, 22, 24, 26, 28, 39, 62 y 79 -por precio no equitativo-; la oferta n° 3 "CHEMICAL CENTER S.R.L." los renglones 76, 79 y 81 -por no ajustarse a la marca solicitada-, y los renglones 3, 5, 11, 14, 22, 24, 26, 28, 39, 62, 64, 83 y 85 -por precio no equitativo-.

4°) Declarar desiertos los renglones 3, 5, 11, 14, 22, 24, 26, 39, 62, 64, 79, 83, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107 y 108 por falta de ofertas válidas.

5°) Imputar el presente gasto que asciende a la suma total de pesos veinticinco mil novecientos ochenta y dos con cincuenta centavos (\$ 25.982, 50.-), de acuerdo a la afectación provisional de fs. 24, previo a la emisión de las órdenes de compra correspondientes.

Regístrese, comuníquese y gírese a la Dirección de Administración.



JULIO G. NAZARENO
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION